



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO

VIGÉSIMA SEGUNDA (XXII) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:07 once horas con siete minutos del día 30 treinta de junio del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Segunda (XXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 32 treinta y dos proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

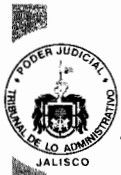
- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ y**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **498/2010 al 514/2010**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **32 treinta y dos proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

### ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

#### APELACION 778/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2007, interpuesto por Alfredo García Casillas, en contra de la Secretaria de Seguridad

PÁGINA 3/49



**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo me voy a apartar del proyecto, porque a pesar de que se dice en la redacción que se procede a dar respuesta a los agravios que sustenta la parte apelante y no obstante el énfasis que hace la ejecutoria de amparo, se sigue reiterando de manera creo hasta con el riesgo de una repetición de un acto reclamado, de que es una situación de carácter administrativa la que deriva entre el quejoso y las autoridades demandadas, cuando del análisis de la ejecutoria de amparo, e incluso nos aduce esa violación que tiene el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa donde establecen incluso Inconstitucional esa afirmación imprudente en el texto legislativo, de señalar que sólo se tiene derecho a discreción de la autoridad la restitución y que sólo procede el pago de la indemnización Constitucional, en esta situación el estudio que hace el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, creo que ignora en el proyecto, incluso hay una situación que para mi es grave, que también refleja de alguna manera que lo que se vota en los recursos de reclamación cuando llega el dictado de la sentencia, es como si no existiese decisión plenaria, como si no se conociera o reconociera la figura de la cosa juzgada que queda incólume e inmaculada, e incluso aquí en el proyecto se aduce que se da cabal respuesta a los agravios que formula el apelante y el primer agravio que para mi es fundamental en este tema, es cuando dice que no obstante que de origen la Sala había negado la admisión por considerar la demanda extemporánea, porque se había acudido previamente al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y que esa decisión fue recurrida en reclamación, el Pleno se pronunció y se ordenó la admisión y nuevamente al dictar la sentencia la Sala de Origen, como que si las actuaciones no se tuviesen a la vista, viene y vulnera ese principio y esa obligatoriedad que nos guste o no nos guste lo que decida el Pleno, uno como Sala de Origen debe de acatar, pero a mi lo que me inquieta es que aquí se le da un sesgo diferente en el proyecto, se hace alusión a este agravio que formula el apelante, en la pagina 21, pero mas sin embargo nunca se le da respuesta a ese agravio, absolutamente nunca le responden, y por el contrario, todavía en la página 22 veintidós se reitera que los agravios habrán de resolverse de manera sintetizada y de manera conjunta, y vuelven a transcribir en esa página 22 el mismo error que cometió la Sala, cuando aquí lo que cabría es haber señalado la censura que procesalmente corresponde porque es incorrecto, les voy a decir hasta algo fundamental en el derecho, de que si no nos vamos a regir por estos principios de lo que debe de ser, lo deontológico en los procesos de nada sirve acudir a esta sesiones, entonces, el detalle es que en esto si decimos una cosa hay que abordar en el tema y no nada más buscar espacios en las decisiones donde por un lado distraemos ciertas expresiones para traer luego a colación otras cosas que no van en armonía lo que estamos diciendo en los proyectos, eso es lo que a mi me preocupa y de manera reiterativa en el cuerpo de la resolución, se alude al estudio de lo que cuando se dice especialmente en la página 24 veinticuatro dice: "...se aduce que la Sala de origen debió tomar en cuenta como fecha.." eso ya fue resuelto por el Pleno, eso ya no debió haber sido discusión y aquí debió habersele dicho, la Sala contra la ejecutoria



Tribunal  
de lo Administrativo

resolvió y declaró un sobreseimiento porque la demanda no estaba en término no obstante que eso ya era cosa juzgada y aquí lo que hace es el estudio como si fuera verdaderamente una decisión procedimentalmente válida lo emitido por la Sala de origen, y aquí se dice que el agravio no le contesta simple y sencillamente, porque aquí lo que es incorrecto es haber resuelto en contra del Pleno y el proyecto nunca lo dice y luego, el otro gran tema que tiene que ver con estas decisiones, es indudable que se alude en la página 28 veintiocho lo siguiente: "... que contrario a lo sostenido a las demandadas en su escrito de contestación respecto de los agravios esgrimidos por la justiciable -que yo entiendo es un masculino no una femenina- no obstante su redacción es suficiente para atenderlos, dado que de ellos si se desprende con toda claridad la causa de pedir sin que sea indispensable que éstos se hayan desplegado de una manera sacramental o manera de silogismo jurídico tal y como al efecto así lo han ordenado de manera reiterada las autoridades federales judiciales tal y como se desentraña de la siguiente jurisprudencia..." para mi es una situación totalmente equivocada afirmar esto cuando ni siquiera le estamos dando respuesta a los agravios a la parte apelante, luego, en la parte final, en la parte intermedia que es una parte final de lo que hace aquí en la página 30 treinta dicen: "...en tal virtud para reponer en el agravio al señor Alfredo García Casillas, ordenan la reinstalación al puesto que venían desempeñando antes del cese injustificado, hoy nulo de pleno derecho y en las mismas condiciones, además a que le cubra el pago de los salarios caídos..." desde cuando? Sobre que base y hasta qué día y porqué y luego: "...de acuerdo a la condena liquidatoria que al efecto se cuantifique en el incidente correspondiente que habrá de resolver la Sala de origen atendiendo a las planillas..." el único que cuantifica en la planilla es el que obtuvo la sentencia, porque sino aquí va a decir la autoridad, aquí te va la planilla para liquidar la sentencia, es nada más la que presenta la parte que tuvo la resolución a su favor, y luego dice: "...a la luz de las pruebas rendidas..." momento, como que a la luz de las pruebas, si ya está resuelto el asunto, van a abrir otra vez otra instancia para resolver con las pruebas que fueron valoradas para llegar a esta conclusión reiteradamente volverlas analizar en la planilla, yo creo que vamos a abrir otra tercera instancia para que resuelvan la regulación de las planillas porque en la sentencia no se está resolviendo, entonces no estamos reponiendo ni cumpliendo la ejecutoria, y luego, después algo que es desafortunado seguirlo diciendo todavía en cada Sesión, esa ausencia de congruencia procesal entre los hechos y lo que establece la norma, si verdaderamente está convencida la Ponencia de que está prescrito el derecho para reclamar la prima de antigüedad y el pago de horas extras, entonces no entren al estudio de la cuestión de fondo, es un contrasentido, si está prescrito no se analiza nada, si no está prescrito entonces sí tengo que ponderar, haber qué reclama, porque lo reclama, en base a qué, cuales son tus pruebas, como se desahogaron, como se valoraron y entonces sí resolver si procedió o no, pero si estamos diciendo que prescribió y a la vez estamos diciendo además no me acreditas, pues espérame! o es de noche o es de día, no pueden ser igual, sólo cuando hay eclipse total y yo creo que aquí lo hubo, por eso mi voto en contra.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

PÁGINA 5/49



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor sólo en la parte** que se señala a foja 30 treinta del proyecto en relación a ordenar su reinstalación y el pago de salarios caídos, **en contra** de lo siguiente, en primer lugar el Tribunal Colegiado no nos conmina, nos ordena a realizar esto, cual es la diferencia terminologica, conminar es incitar al cumplimiento de un mandato bajo amenaza o apercibimiento, el término correcto en mi opinión debe ser que simplemente nos ordena no aplicar ese párrafo del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa porque rebasa el orden Constitucional, luego, por supuesto que la forma en que se define como es que se tendrán que cuantificar los salarios caídos, también **en contra** de la reiteración contenida a fojas 32 treinta y dos, 33 treinta y tres y 34 treinta y cuatro porque de la relación de naturaleza administrativa entre la parte actora y la dependencia, porque es una reiteración inadecuada cuando se está resolviendo sobre el derecho laboral más importante al que tienen los Servidores públicos que es el de la estabilidad, cuando ordena su reinstalación, así que es una redundante y contradictoria, **en contra** de que las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, como se expresa a foja 35 treinta y cinco, no resultan aplicables sobre el tenor porque de ninguna manera es excluyente el régimen, ya dijimos que es remisorio a sus propias disposiciones y sus disposiciones en el Estado establecen que tendrán derecho a todos aquellos estatutos o derechos laborales consagrados en la Constitución y demás Leyes y por lo tanto las disposiciones sustantivas de la Ley General del Trabajo no están reñidas ni excluidas en la sustancia que proponen con el régimen de los Policías, por todo ello estoy **en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Voy a rectificar de votar sólo **a favor** de manera limitativa a la declaración de inaplicabilidad del párrafo último del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa y mi voto **en contra** del resto porque se transgrede el perjuicio del quejoso lo que regula el artículo 80 de la ley de Amparo y el 105 de la misma Ley que nos ubicaría en el riesgo de la repetición del acto reclamado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría de los tres votos divididos, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno 778/2009. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Tendrá que precisar en primer lugar, los términos de la reinstalación y el pago de los salarios caídos definiendo y precisando sus bases y el periodo que comprenda, en segundo término,



Tribunal de lo Administrativo

estoy también consultando a los Magistrados que tienen voto dividido, para suprimir todos los datos que tienen que ver con relación administrativa que son redundantes cuando ya hay una ejecutoria que señala un derecho laboral primigenio, y en tercer término, en relación con la respuesta que se le da a todos los agravios y el estudio de las prestaciones sin excluir la procedencia o la improcedencia pero a la luz de los derechos laborales sustantivos que les asisten en la norma laboral burocrática Estatal e invocando los Principios Generales del derecho al Trabajo contenidos en la Ley Federal del Trabajo, si es que éstos están y se declaran procedentes.

**RECLAMACION 387/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2010, interpuesto por Salvador Ramírez Segundo, en contra del Agente Vial con Numero 3255 Dependiente de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, porque de las constancias de autos se advierte el estampamiento de tres rubricas de la parte demandada, una en el escrito de contestación de la demanda, otra distinta en el nombramiento que adjunta a la contestación y otra distinta en el acto impugnado que es el tema que se convierte en la materia del recurso, en opinión del de la voz, si esto es evidente y en una línea muy cuidadosa del juzgador que no puede erigirse en perito de la materia, pero sí puede observar como hechos notorios esas discrepancias y también en el afán de no limitar o restringir el acceso a la justicia, en todo caso prevenir a la parte demandada para que comparezca a ratificar su firma ante la presencia judicial.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**, en virtud de que se trata de un recurso de reclamación y no de apelación.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque no deja de ser un tema muy complicado este de las firmas, sobre todo porque tenemos encima el tema de los hechos notorios, también tenemos el riesgo de la potestad de convertirnos en peritos

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Salvador Ramírez Segundo' and several other illegible signatures.



Tribunal de lo Administrativo

grafoscopicos sin tener esa ciencia, sin embargo, considero que lo que aquí inquieta proceduralmente es la circunstancia de que la firma del nombramiento, la firma de la infracción y la firma que aparece en la contestación de su demanda son notoriamente discrepantes, en tal virtud yo creo que en reposición de esa obligatoriedad que tenemos nosotros y la potestad de poder solicitar que comparezcan a ratificar la firma cuando advirtamos que es posiblemente no corresponda en su origen a quién se le atribuye, está la figura de la ratificación, que en su caso creo que debió haber ordenado la Sala de origen, para los efectos y por virtud de eso ponderar o no la contestación y no de manera lisa y llana como lo estableció en el acuerdo, por eso es que yo voto en contra del proyecto y a favor de que debió haberse dictado un auto de prevención antes del desechamiento oficioso.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 387/2010.

**RECLAMACION 432/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 004/2010, interpuesto por Andrés Barrios Arenas, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 432/2010.

**APELACION 397/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2009, interpuesto por María Esther López Contreras y Enrique Vázquez González, en contra del Director de Ingresos y Ejecutor Fiscal Numero 45 Everardo Magaña Macías, Dependientes del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 397/2010.

**APELACION 316/2010**



Tribunal  
de lo Administrativo

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2009, interpuesto por Jeovani Ismael Real Márquez, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 316/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Antes de entrar al estudio de los proyectos donde soy Sala de origen, quisiera que se sometiera a discusión el proyecto número 7 siete de la lista que es el 267/2007, se señala que yo no voto, pero según advierto del expediente no tengo abstención para hacerlo ya que no fui yo quien emitió la sentencia que se recurre en la apelación. Interviene el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario nos puede dar cuenta de ese proyecto por favor.

### APELACION 267/2007

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2005, promovido por "Desarrollo de Toro", S.A. de C.V., en contra del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: el proyecto en turno confirma la sentencia de origen, aduciendo fundamentalmente a foja 13 trece que en el concepto primero de impugnación que se analizó en la sentencia de origen se declaró infundado e inoperante, y respecto de la excepción de incompetencia fue esencialmente igual al expresado a la instancia administrativa, mi voto en contra es porque no se sabe ni se desprende absolutamente ningún dato que me permita conocer que fue lo que se dijo en la instancia administrativa y tampoco más abajo se dice, que la autoridad sí tiene facultades para iniciar, instruir y resolver la rescisión administrativa base a la cláusula décima Sexta del Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 140000652/2003, tampoco se conoce el contenido de dicha cláusula y por lo tanto no tengo el fundamento ni la base para emitir mi voto a favor.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, toda vez que el proyecto no da luz de cual es el contenido de ese contrato de obra pública al que se refiere el Magistrado León y menos se establece una razón técnica del derecho del porqué los agravios son inoperantes, hay un gravísimo problema en nuestros Secretarios que no saben la distinción entre inoperancia, entre infundado e improcedente, y por eso ellos lo entienden como sinónimos y reiteran siempre lo mismo como si así fuera la técnica de la argumentación para fallar, por eso mi voto **en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de que existe empate en la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa emito mi **voto de calidad** en contra del proyecto, por lo que **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 267/2007, quedando como voto particular el del Ponente. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El engrose es para atender con detenimiento los agravios, calificarlos como corresponde, aquel que sea inoperante así llamarlo pero porque está la consideración entre lo que se impugna, lo que se dice y lo que establece la resolución, aquellos que son infundados como tales y los improcedentes igual y precisar



Tribunal de lo Administrativo

sobre todo en el cuerpo de resolución las pruebas que sirven de base para confirmar la sentencia, las cláusulas, que el que lea el proyecto sepa porqué sí y porqué no.

*Patricia Campos*

**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

**APELACION 314/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2007, promovido por Oscar Castillejos Villalvazo, en contra del Oficial Mayor de padrón y Licencias y Otras del H. Ayuntamiento de Zapopan, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de revocar la sentencia de origen que declaró el sobreseimiento ante la no demostración del acto impugnado y en congruencia con mi voto anterior y mi voto particular que está plasmado, es a favor entonces de esa revocación y de tener por demostrado el acto sobre la base de la correcta valoración de la prueba testimonial y **en contra** de imprimirle una nulidad para efectos al considerar que le asiste el derecho a la parte accionante para obtener la autorización correspondiente ante la indemostrada causa para impedirlo por parte de la autoridad en la litis y de no existir una circunstancia probada que impida y de acuerdo a las reglamentaciones Municipales correspondientes, la sentencia debe ser una anulación plena y como hay una petición por parte del accionante para el refrendo o pago y expedición del permiso, para que se expida de no existir una causa probada en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido en los mismo términos del Magistrado Horacio León Hernández.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

*Patricia Campos*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto por lo que ve a la revocación la sentencia y por **mayoría** en cuanto a declara la nulidad para efectos, esto en razón de los votos divididos de los Magistrados Horacio León y Patricia Campos, esto es relación con el proyecto del expediente de Pleno 314/2009 C.E.A. Solicitando el Magistrado Horacio León Hernández, que se agreguen sus consideraciones en el voto del proyecto.

**RECLAMACION 429/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2009, promovido por Irene Moreno Ramírez y Juan José Domínguez Villarreal, en contra del Jefe del Departamento de Comercio en Espacios Abiertos y Dirección de Inspección y Vigilancia, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 429/2010.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2007, promovido por Miguel Martínez Alemán, en contra del Director General de Seguridad Pública y Secretaría, Bomberos y Protección Civil, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido**, en relación al primer recurso más bien voy a dividir la votación de los recursos, en relación al primer recurso mi voto **es en contra**, y en relación al segundo recurso **mi voto es dividido, a favor** de confirmar la resolución en los términos expresado **y en contra** de lo señalado a foja 26 en el sentido de que los numerales 38 y 39 de la Ley de Servidores públicos no son aplicables en relación a este Servidor Publico al considerarlos excluidos del régimen laboral, lo cual contraviene lo dispuesto en la propia Ley de Seguridad Pública del Estado que en su artículo 2 señala que se asume plenamente lo dispuesto en el servicio de Seguridad Pública en la Constitución Política del Estado, y que el régimen para estos Servidores Públicos según el artículo 13 dice que además de los derechos laborales y sociales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no distingue ninguno, ni excluye ninguno, ni suprime ninguno, la particular del Estado y sus Leyes Reglamentarias y luego ya señala las propias disposiciones, por eso estoy **en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueban por **mayoría** de votos los dos recursos dado el voto dividido



Tribunal de lo Administrativo

del de su servidor y del Magistrado Horacio León Hernández, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 879/2009.

*Patricia Campos González*

**APELACION 208/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2007, promovido por Juan Gilberto Rosales Zarate, en contra del Presidente Municipal Y Director Jurídico de la Dirección de Seguridad Publica, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signatures and scribbles]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, porque lo expresado en esta resolución contradice el estudio de inconstitucionalidad que fue votado en esta misma Sesión en cumplimiento de la ejecutoria de amparo refiriéndome específicamente al expediente Pleno 778/2009, y que, aunque no es de aplicación erga omnes comparto lo establecido en esa ejecutoria de amparo y por lo tanto estoy en contra de este proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**, por considerar que debe reconocerse la validez de la resolución administrativa impugnada en el juicio natural.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior existen dos votos en contra en el mismo sentido y otro en contra pero en diverso sentido que es el del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, y con los dos votos a favor tanto del Ponente como del Magistrado Víctor Manuel, hay empate a la votación en virtud de lo anterior esta Presidencia hace el uso del **voto de calidad** en el mismo sentido de mi voto en contra, y para dictar los lineamientos del Engrose el Magistrado **Horacio León Hernández**: En todo caso será no para modificar como se pretende y e

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

declara aquí en el proyecto que se sometió a votación, sino para que se **asuma el espíritu** de la interpretación Constitucional sobre la base del artículo 123 respecto de las reglas y los supuestos en que procede la reinstalación del Servidor Público siempre y cuando -dice- en el momento del cese haya cumplido con los requisitos. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 208/2010.

*Elmundo*

**APELACION 417/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2009, promovido por "Espectaculares y Medios", S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y Otros del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 417/2010.

**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**





La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2009, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Presidente Municipal y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y Tercero: Rodolfo L. Rodríguez Pérez y Otros, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: la primera que en alusión al proyecto donde se pondera que es fundado el agravio porque es congruente al apercibimiento decretado en el acuerdo de la admisión de la demanda y el numeral citado creo que aquí hay una contradicción severa procesalmente, es cierto que existe ese apercibimiento en los términos del artículo 42 pero ese apercibimiento no termina ahí y dice que esto es algo que no se pondera en la Ponencia "... y en cuanto a los terceros y coadyuvantes, se les tendrá por perdido el derecho a intervenir en el presente juicio..." cuando se les emplaza obviamente que sólo se les corre traslado con el auto, y cuando contestan, toda vez que se estima que es extemporánea la contestación, se hace referencia aquel acuerdo del 11 once de septiembre y se aplica esa prevención que consta a foja 32 treinta y dos del legajo de copias certificadas que no es cierto que termina en el artículo 42, termina en lo que acabo de leer, la Sala no debe revocar sus propias determinación, si bien es cierto hay un exceso, también es verdad que los excesos, los abusos y el desvío de poder es recurrible, porque entonces para que existen los recursos, aquí los terceros debieron de haber impugnado cuando les notificaron, les llamaron a juicios como terceros coadyuvantes, venir impugnar el auto admisorio por lo que ve a la parte final del primer párrafo de la foja 132 ciento treinta y dos, porque no es cierto, insisto, como se dice en la Ponencia que la prevención terminaba en el artículo 42, eso no es cierto aquí está muy claro el texto del párrafo, entonces, si vamos a considerar procedimentalmente que nosotros podemos revocar nuestras propias determinaciones, bueno, en un momento dado la Sala de origen en lugar de haber declarado de tener por perdido el derecho a intervenir en el Juicio de un acto derivado de otro consentido, es ineludible que esta en la razón jurídica la Sala por una cuestión estricta de legalidad, o



Tribunal de lo Administrativo

bien, como ya lo dije el otro día y lo vuelvo a reiterar, el principio de **legalidad no es** sustantivo, es verbo, entonces, entonces, aquí el detalle sería que nosotros más allá de lo que dicen las actuaciones, estamos revocando una resolución que no fue impugnada y que operó la preclusión en perjuicio de ellos, y más sin embargo los efectos de esta determinación que viene en la Ponencia, trastoca aquello que no fue impugnado que está firme sólo porque se hizo esta declaración, que sí es en armonía, insisto, por legalidad a lo que se dijo en el acuerdo del 11 once de septiembre foja 132 ciento treinta y dos parte final, por eso **mi voto en contra.**

*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Alberto Barba*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 48/2010.

**RECLAMACION 198/2010**

*Victor Manuel Leon*

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2009, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Presidente Municipal y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y Tercero: "Geo Jalisco", S.A. de C.V. y Otros, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Armando Garcia Estrada*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** En el caso particular, no encuentro el fundamento ni algún criterio aunque fuera tesis aisladas por analogía que haya establecido que los recursos ordinarios intraprocesales sean antagónicos al control de la Constitucionalidad de los actos que es como en el caso de estudio se está impetrando, primero es equivoco decir que es improcedente el recurso de reclamación, porque son cosas diferentes, sancionar lo que no hizo -con respeto lo expreso ante el Juez Federal- que no obstante que la persona moral "Geo Jalisco" tenía un medio ordinario de defensa el cual agotó y de manera simultanea promovió un juicio de amparo, esto conforme a lo establecido en el artículo 72 y 73 de la Ley de Amparo, hubiese generado primero la inadmisión del Juicio binstancial, dos, hubiese negado por una cuestión obvia del principio que rige a la suspensión que no tiene los mismos valores para concederla que una medida cautelar a que se refiere nuestra Ley de Justicia Administrativa, que tiene efectos restitutorios y la suspensión no, debió haber negado la suspensión allá, porque el acto estaba consumado, es decir, que ya la Quinta Sala había notificado y enterado a las autoridades interesadas en el tramite que inicio el Procurador de Desarrollo Urbano de que se había decretado la suspensión para la continuación de la construcción

*Armando Garcia Estrada*

de ese desarrollo en San Juan Cosalá por todas las afectaciones, no sólo las jurídicas, yo me voy a referir a las que la condición humana son las que menos le preocupa, las que tienen que ver con el ecosistema y el mantenimiento de las pocas áreas que aún subsisten en nuestro entorno natural que tiene que ver con árboles y con agua fundamentalmente, que es en donde aquí se está construyendo, ahora bien, la Sala de origen no le informa, no le dice nada al Juez de Distrito, sólo se hace lo que aquí es un hábito por costumbre se acusa recibo del oficio número tal, agréguese a sus autos, y no se le aduce absolutamente nada jurídico a este tema, porqué, porque si la Sala tenía en dominio de que Geo había interpuesto un recurso de reclamación, el cual no lo hace improcedente reitero el amparo binstancial, tampoco lo hace improcedente el estudio de que allá se haya analizado la suspensión, porque una cosa son las normas de carácter intraprocesal que tiene que ver con nuestro ámbito limitado de la jurisdicción a nivel Estatal y que no debe sobreponerse ni el ámbito Federal sobre nosotros ni nosotros sobre el ámbito Federal y yo no veo ninguna prohibición jurídica, lo vuelvo a insistir, que inhiba la imposibilidad de analizar el recurso de reclamación, porque sí lo estamos declarando aquí improcedente, esto va a traer un efecto satisfactorio procedimentalmente ante el Juez del control de la legalidad de la Constitución, porque entonces sí, la causa que va a tener él para sobreseer, nosotros aquí mismo le estamos ayudando a que desaparezca y a la vez estamos dejando de analizar un recurso que estamos obligados por mandato de nuestra Ley de Justicia Administrativa ponderar y que no estamos haciendo tampoco, entonces, estamos en una inanición procesal donde sólo se busca el beneficio tristemente de una de las partes, y eso es lo más delicado, porque si se hubiese escudriñado con detenimiento las actuaciones que integran esa constancias para los recursos de reclamación del que ya se votó y este que estamos resolviendo, inevitablemente que no tendríamos ningún fundamento jurídico para decir que un recurso de reclamación es improcedente porque hay un juicio de amparo, yo quiero saber en qué artículo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado, en la Ley de Justicia, en alguna Tesis o en algún artículo del Código de Procedimiento Civiles del Estado, dice que cuando hay el trámite de un juicio de amparo hace improcedente los recursos, precisamente es todo lo contrario, tiene que analizarse para decirle al Juez Federal, mira, el principio rector del Juicio de Amparo cual es? Que también se le olvido al relator, es el principio de definitividad, si no se agota el medio ordinario de defensa no se debe acudir al juicio de garantías, tampoco le estamos diciendo nada y por el contrario como si fuese en una supraordenación de que pro existir un juicio de amparo nosotros ya no debemos hacer nada, aquí voy a confirma la gran dicotomía en este y en aquel proyecto, entonces el otro debió haberse abordado porque allá en el Juicio de Amparo uniinstancial ya hay una resolución que resolvió una suspensión definitiva, entonces, no puede ser que para uno si sea improcedente y para lo otro que no se valore, todo, y como dicen por ahí -para concluir- "dijeron que a todas incluida la madre superiora".

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: compartiendo unas de las precisiones que hizo el Magistrado Armando García Estrada, voy a referirme muy concreto al ámbito jurisdiccional que nos distingue en la vía de acción Constitucional de las acciones que aquí se ventilan en este Tribunal especializado; segundo, que la suspensión decretada por el Tribunal Federal es contra la ejecución de la medida, pero no contra el decreto de la medida en sí mismo, por lo tanto en la materia de su concesión, de su otorgamiento, es plenamente procedente abordar su estudio en esta causa que es la causa natural que debe de ocupar el estudio y la aplicación de la jurisdicción por parte de nosotros, entonces no hay ningún limite, al contrario, de dejar de existir la medida cautelar por el Órgano Jurisdiccional competente, la materia del amparo ya no tendría sentido, o sea que es una repercusión, por lo tanto, no hay ningún impedimento para hacerlo, mi voto es en contra en el sentido de que se debe de abordar plenamente ese y solicito se agreguen estas consideraciones.

*Estimado Amparo*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por lo precisado y también comparto la moción del Magistrado Horacio León incluso yo llegaría a un extremo, nosotros al abordar los agravios en el recurso de reclamación, provocaríamos por colisión ineludible, como lo dijo el Magistrado Horacio León, la afectación o en su caso el beneficio a las partes que litigan en el Juicio de amparo, el Juicio de amparo no existe si no hay una autoridad y un acto reclamado, si el acto reclamado aquí lo resolvemos, que va a acontecer en el Juicio de amparo? que puede originar el sobreseimiento, que para mi, apriorísticamente debió haberse informado eso por la Sala de origen, decir "oye aquí estamos en un medio ordinario de defensa, estamos en nuestra jurisdiccional local, resolviendo esto que tu ya lo estas tramitando a manera de juicio de amparo" aquí vuelvo a insistir, como no se tiene el dominio de la técnica que se cree que el informe justificado es decir si es cierto o no es cierto, cuando es técnicamente en la litis Constitucional una contestación a la demanda por eso sucede esto que al Juez de Distrito si no tiene conocimiento que ya había un recurso de reclamación, por eso falló como lo hizo, pero lo grave es que nosotros estamos resolviendo éstas irregularidades de resolverse en este sentido, por eso yo creo que debe abordarse el fondo del recurso y resolverse con toda la plenitud de jurisdicción en base a los agravios y a las pruebas de que consta, y si se confirma la medida cautelar concedida por la Sala no estamos agravando a ningún precepto de la Constitución mucho menos al Juez de Distrito que concedió la suspensión.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Aquí en este caso lo primero que se interpuso fue el Juicio de Amparo, al día siguiente del acuerdo que dictó la Sala, se presentó el amparo y en la resolución dictada por el Juez de Distrito es para que no se ejecute el acuerdo



reclamado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí pero se puede estudiar el recurso y porqué se decretó, o sea la materia de la suspensión, si nosotros resolvemos que es improcedente la concesión de amparo, queda sin materia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y si se confirma de todas maneras no puede ir una suspensión de nosotros a la del Juez Federal, aunque él creo que desbordó porque no pudo haber concedido algo en contra de una suspensión. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Eso es con independencia si está fundado o no lo que dijo el Juez de Distrito, la situación fue que ordena expresamente no ejecutar el acto que se reclama en el amparo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Por eso, le dijo a la Sala de origen, no la ejecutes, pero nosotros sí podemos estudiar como Pleno la materia del Recurso, no podemos decir se confirma la validez de la concesión y la suspensión del amparo va a seguir surtiendo sus efectos, se revoca la concesión de la suspensión de la Sala de origen y hay que hacérselo saber al Juez de Distrito. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: La cuestión es no dictar en sentido contradictorio porque el Juez de Distrito dijo: "sigue construyendo" el acuerdo de la Sala es para que no siga construyendo para que no se le otorgue la licencia, el juez de Distrito dijo, sigue construyendo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces le podemos decir, oye juez de Distrito, ya revisamos la legalidad o ilegalidad de la concesión de la medida, te hacemos saber esto, no invadimos su jurisdicción porque él nada más dice no ejecutes por lo ordenado por la Sala, ahora el Órgano superior de la Sala, dice que ya no existe la medida, pues te haces saber eso o te hacemos saber que sigue la medida y que tu suspensión sigue vigente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández y Magistrado Armando García Estrada**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se turna se turna para Engrose, el proyecto del expediente de Pleno 198/2010, quedando como voto particular el del Ponente. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Hay que analizar si la Sala está en lo correcto, confirmar la medida cautelar, nada más sí informar al Juez de Distrito lo que aconteció en la sentencia de Pleno.

**RECLAMACION 389/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 270/2009, promovido por Salvador Hernández Ramírez, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y Agente del Ministerio Publico Adscrito a la Misma Procuraduría, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando Estrada  
3/3/3  
[scribble]  
[scribble]  
[scribble]

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo nada más aquí en este caso quisiera ponderar y partiendo del principio del contenido de la Ponencia de que los actos procedimentales así constan en los autos, primero, que no estaríamos en una situación de modificar sino de revocar, de compartirse el proyecto, porque una cosa es admitir sin demérito y otra cosa es prevenir, ahora bien, en el caso particular, estaría en contra del proyecto porque bajo mi óptica jurídica la reglas de carácter procesal no deben de ser modificadas o alteradas primero, porque ese gran riesgo que se tiene en todas las normas procedimentales cuando de obliga en la demanda que es una cosa, el cuerpo de la demanda es una, las pruebas es otro capítulo totalmente diferente donde se ofrecen las pruebas, pero lo único cierto y que es improrrogable es el término para demandar y para ofrecer pruebas, la Ley no permite que en tratándose de las pruebas a manera de exclusión de la demanda, que ese término sea prorrogable, es decir, que las pruebas no tendrán un término fatal y mientras tanto no las corrija, o adecue al criterio de la Sala de origen, podrá seguir corriendo cincuenta, setenta, cien días, y si a los ciento treinta días ahora sí cumplió con todos los apercibimientos ahora si te voy a admitir las pruebas, no, porque la rigidez de esos 30 treinta días engrosa todo el contexto de lo que dice precisamente en el artículo 35 treinta y cinco de lo que debe de hacerse o acompañarse con una demanda, y no excluye en ese precepto de la Ley de Justicia Administrativa que con respecto a las pruebas el término no será de treinta días si no aquél dentro del cual, corrija, adecue o acate todas las prevenciones de Ley, hasta entonces podrá concluirse el término de ofrecimiento de pruebas, no lo dice, entonces, la situación también es muy clara, en lo que pudiéramos llamar el lidiar del derecho, puedo recordar que los juicios en materia contencioso administrativa nacieron precisamente para permitirle al Ciudadano la defensa en contra de los actos de autoridad, no sólo por desvío de poder sino que desde luego por abuso de poder, más sin embargo la propia Ley contradice sus principios y el origen de los juicios de anulación como es el que nos ocupa, porqué? Porque por un lado habla de ese principio a la justicia, sin recato, sin limite y por otro lado, acota y prohíbe infinidad de cosas, si verdaderamente estuviéramos en un procedimiento oficioso ineludiblemente que no habría términos, y que bastaría con la presentación de la demanda para que la autoridad le dijese "oye para acreditar este hecho que tu vienes a reclamar necesitas esto, para eso necesitas esta prueba, para aquello necesitas esta otra probanza" no lo dice así la Ley, entonces, que sucede en la realidad, que nosotros no debemos suplir la deficiencia en la queja, porque conforme al 14 Constitucional no somos Tribunales de conciencia, somos Tribunales de legalidad, la legalidad va implícita en toda la autoridad, cualquiera, en cualquier ámbito, federal, Estatal o Municipal, en la jurisdiccional, ni se diga, entonces, si hay un término para ofrecer prueba, no lo cumplo, ineludiblemente que aquí lo debió haberse sancionado es la inadmisión de esa prueba testimonial, primero porque si no se va a desahogar dentro de la jurisdicción de este Tribunal, era un requisito *sine quanon*, que acompañara las preguntas, para que corriera traslado a la otra parte para que si fuera su derecho o interés formulara las repreguntas que a bien tuviera disponer, una vez integrada la prueba, mandarla al Juzgado a donde corresponde la

requisitoria para que la desahogue, entonces tiene razón el Procurador cuando dice de que me va a correr traslado? Si ni siquiera acompañaron el pliego de preguntas, entonces, en lugar de resarcir el agravio como debe de ser, pensando en el mejor beneficio, inevitablemente que aquí era no tener por admitida la prueba, porque no es prorrogable el término para ofrecer el medio de convicción y por eso yo no comparto esta situación de que se le dé un término, porque voy a poner un ejemplo, se le da el término como se propone para que complemente o corrija todos los errores procesales en perjuicio de la parte demanda, porque que tal que la autoridad demandada venga y diga oye vengo a cumplir aquí y acompaño el sobre de las repreguntas y no lo exhibe, que le van a decir 'te prevengo porque se te olvido el sobre con las repreguntas para que lo exhibas, y que tal que en ese sobre no vengan las repreguntas y sea otro objeto y digan oye no, te dije las repreguntas, entonces nos la vamos a pasar nosotros corrigiéndoles a las partes todo, yo no creo que si esto lo aplicáramos en todos los asuntos de este Tribunal, se los juro que votaría con ojos cerrados, pero para unos sí, para otros no, para otros quien sabe, en eso es en lo que yo no estoy de acuerdo, en esa ambivalencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: El tema tiene implicaciones muy importantes en el tramite de los Juicios, en mi opinión, los ejercicios de discusión que se realizan en este Pleno podrían tener uno de sus mejores frutos, si en el trámite y en la secuencia procesal que tiene cada uno de los juicios pudiéramos generar algunos acuerdos que evitaran que al llegar al Pleno las impugnaciones se muestren discrepantes en nuestros criterios y sí vale la pena que en algunas cuestiones medulares del tramite, compartamos criterios y definamos una postura sin menos cabo de esa reserva fundamental del juzgador que es al momento de resolver, pero en esto creo que sí, y me interesa este punto de vista del Magistrado García Estrada, que es estricto, frente a un norma que genera estas posibilidades de interpretaciones muy amplias, efectivamente, el artículo 35 establece en su fracción VIII Ley de Justicia Administrativa, como requisitos de la demanda, *la enumeración de las pruebas que ofrezca*, le da prioridad a enumerar en lugar de ofrecer, porque primero el ofrecimiento de las pruebas, ya enumerarlas es una cuestión secundaria, *las que deberán relacionarse con los hechos en los que funda la demanda*, párrafo último de este 35, *en caso de que se ofrezca prueba pericial, de inspección judicial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalar los nombres y domicilios del perito o de los testigos en su caso*, eso sería como regla invariable, el primer problema que tenemos es que también existe la potestad del oferente de obligarse a presentarlos el día señalado para la audiencia y esto en todo caso lo exoneraría de señalar los nombres, y luego, artículo 36 que se debe de anexar como material anexo, señala *las pruebas documentales que ofrezca* y le da una singular importancia al cuestionario para los peritos cuando se ofrezca prueba pericial, bien, no señala y aquí acudimos a las reglas del Procedimiento Civil del Estado de Jalisco, que cuando se trate de una testimonial cuyo desahogo implique acudir al auxilio de Órganos Jurisdiccionales que no tienen su sede en este partido, pues se tiene que acompañar, luego el 37 genera otra situación, la voy a decir en la primera interpretación que le damos la mayoría de las Salas empezando por la que presido yo, *si al eximirse la demanda se advierte que ésta es oscura*, o sea que las pretensiones, los actos, el señalamiento de las partes o de las autoridades es clara, esto genera oscuridad, *irregular* no se que sea, *o incompleta*, bueno esto atiende quizá aquellos elementos que están señalados en el 36, *o que no se adjuntaron los*



Tribunal  
de lo Administrativo

*documentos señalados en el artículo precedente, así lo dice, se requerirá al demanda para que dentro del término de tres días la aclare, corrija, complete, ese da pie para esto, o exhiba los documentos aludidos, apercibiéndolo que de no hacerlo se desechará de plano la demanda, o se tendrán por no ofrecidas las pruebas en su caso, aquí se dice las pruebas, pues todas, que quiere decir que si interpretamos una cosa con la otra, podemos prevenir para todas las pruebas, sin embargo, en estricto derecho hay reglas específicas para cada una de ellas y el tema ya para concluir es si realmente lo que debemos hacer es verificar primero puntualmente la forma en que se ofrezcan y que cumplan los requisitos establecidos en el enjuiciamiento civil para el ofrecimiento, como norma supletoria o bien prevenir en todo aquello que no se hizo bien, y que estamos salvaguardando esa oportunidad de defensa con las pruebas que se ofrecen, y por eso yo lo pondero como un tema a discusión que me interesa mucho porque mi criterio ha sido el de la Ponencia hasta este momento y también es muy importante lo que señala el Magistrado García Estrada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Este tema confirma lo que me ha enseñado mi experiencia en el ámbito jurisdiccional, de que los asuntos en apariencia son los más sencillos, jurídicamente son los que tienen mayores implicaciones, porque tocan aspectos sensibles del ámbito de nuestras opiniones jurisdiccionales, si abordamos y lo cual me agrada que el Magistrado Horacio León ha ponderado el artículo 35 de nuestra Ley, si nos vamos a ese análisis que debemos de generar para la interpretación dentro de la técnica jurídica, esa fracción VIII de la que se refiere establecería no sólo la posibilidad de lo que hoy nos presenta este proyecto, daría pie a que en el escrito de demanda sólo enumerar, no es lo mismo que ofrecer y si en este caso se habla de la enumeración de pruebas, yo las puedo enumerar, el problema es que la Ley no me dice en qué tiempo las tendría que ofrecer y entonces ya me colisiono también en el tema de su desahogo, pero en el otro párrafo, el último para mi, se contrapone al contenido de ese artículo 37 porque aquí ya de manera imperativa en una dicotomía con la fracción VIII de este último párrafo, dice: *en caso de que se ofrezca prueba pericial, de inspección o testimonial no dice podrán, dice se precisarán los hechos sobre los que deben versar y se señalarán* esa es una cuestiono de que lo redactó alguien que no tiene experiencia en la técnica, los nombres de los peritos o de los testigos en su caso si es así no hay duda que las pruebas no deben estar sujetas a una ampliación, a una corrección, a una rectificación, absolutamente de nada, porque el cuerpo de la demanda es uno, enumerar pruebas que no sean pericial, inspección o testimonial, porque estas si se pueden ofrecer conforme al 35 porque arriba dice el 35 treinta y cinco la demanda deberá no dice podrá, deberá, entonces es un tema muy interesante que dentro de esta situación, insisto, si vamos a aplicar estos principios que no se aplican por igual a todos, el problema es que no tenemos consenso y el otro gravísimo problema que yo le veo es el siguiente que el artículo 368 que es el que requiere al desahogo de la prueba testimonial cuando no se desahoga en el lugar donde reside la autoridad, dice, de manera imperativa que deberá presentar interrogatorios y copia de ellos y no dice que para el caso que lo ofrezca si no acompaña el interrogatorio se le prevendrá, no dice eso, dice presentará y esto evita o es una limitante para que haya una prevención de que si no los exhibe porque en la cuestión procesal mientras la disposición no prevenga una mayor amplitud a un término o una facultad discrecional de las partes, en relación a una carga procesal, mientras no suceda eso es imperativo y*





Tribunal de lo Administrativo

es obligatorio y no es prorrogable, entonces dice, presentará interrogatorios y copias y si no presenta eso la prueba no se admite, eso es claro en términos del Enjuiciamiento Civil, por eso es que yo sí me desparto de este proyecto. Yo agregaría un detalle más, ya en la presentación de la demanda lleva una prevención, como vamos a otorgar una más, es otra situación también de inequidad en el proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 389/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para revocar el auto en lo ve a la prueba para no admitirle porque no cumple con los requisitos del 368 del Código de Procedimientos Civiles porque señala únicamente el nombre de los testigos y aduce en su ofrecimiento que deben de ser citados por conducto del Tribunal, situación equivoca porque bajo ese principio debe de señalarlo y por otro lado no exhibe el pliego de preguntas para correrle traslado a la parte contraria para que formule sus repreguntas y por eso no debe admitirse.

**RECLAMACION 403/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2008, promovido por Gustavo Rubio Aceves, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



Tribunal  
de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 403/2010.

#### APELACION 273/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2009, promovido por Francisco Jesús Real Márquez, en contra del Director de Inspección y Vigilancia e Inspector Juan José Lara Elizondo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor** de confirmar la nulidad lisa y llana pronunciada respecto del acta de infracción en los términos señalados por la Sala de origen y **en contra** de declarar la validez de la orden de visita toda vez la incongruencia en que incurre la Sala de origen se advierte en la parte de las consideraciones pero al apelante le asiste la razón porque esgrimió conceptos sustanciales en contra de la orden de visita, uno de ellos suficiente para declara su anulación de pleno derecho cuando establece que fue elaborada con letras distintas es decir, el formato impreso y el manuscrito de quien en



Tribunal  
de lo Administrativo

ese momento se entiende la elaboró, lo cual es contrario al orden Constitucional de acuerdo a una jurisprudencia claramente establecida por la Suprema Corte y en esa parte. **(voto corregido, quedando a favor del proyecto.)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**, en virtud de que el recurso únicamente lo instauró la autoridad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Partiendo de ese principio de que se debe estar siempre al mayor beneficio, yo sostengo mi voto en contra del proyecto, para que se confirme en todos sus terminos la resolución de la sala de origen.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández. (voto corregido, para quedar como voto en contra del proyecto)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose, por lo que respecta a los tres votos en contra de los tres votos divididos, y por unanimidad de votos, en cuanto al primer concepto que fue aprobado por unanimidad de los cinco votos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Se va a entrar al estudio de la legalidad de la orden de visita? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, no, más bien, la aducida incongruencia no tiene razón de ser en virtud de que sí hay elementos como lo definió la Sala de origen para declarar su nulidad lisa y llana, es decir es declarar inoperante el agravio correspondiente, y déjenme revisar en autos nada más la parte donde la Sala de origen.... No está mal, aquí si vamos a tener que corregir porque Sala en los considerandos dice que esta perfecta la orden, y como dijo el Magistrado Víctor Manuel, aquí el recurrente nada más es la autoridad y eso no lo hizo valer el actor, entonces aquí si los Magistrados que votaron conforme a mi propuesta les hago saber esta situación en todo caso si quieren rectificar el voto, y por lo que ve a su servidor **estoy a favor** del proyecto. Lo que pasa es que en la parte considerativa si lo dice así la Sala de origen y no lo recurrió el actor. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Partiendo de ese principio de que se debe estar siempre al mayor beneficio, yo sostengo mi voto **en contra** del proyecto, para que se confirme en todos sus términos la resolución de la sala de origen. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo en el mismo sentido que el Magistrado Armando García Estrada, **en contra del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 273/2010.



*Campos*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2009, promovido por Víctor Manuel Gómez Vázquez, en contra del Inspector y Director de la Dirección de Inspección y Reglamentos, Encargado de la Hacienda Municipal, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 370/2010.

**APELACION 372/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 274/2008, promovido por Francisco Rincón Sánchez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 372/2010.

**APELACION 401/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2009, promovido por María Concepción del Rosario Vargas Loza, en contra del Rector General y Abogado General, Ambos de la Universidad de Guadalajara, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Patricia Campos*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 401/2010.

**RECLAMACIÓN 347/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2009, promovido por Thermogas, S.A. de C.V. en contra del Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

*Armando García Estrada*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Patricia Campos*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 347/2010.

**APELACION 312/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2008, promovido por el C. Edgar Silva Errada, en contra del Director General

*Virginia Martínez Gutiérrez*



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 312/2010.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 246/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2010, promovido por Judit Fabiola Vizcaíno Galindo, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Numero 125 Adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Quiero solicitar a los integrantes de este Pleno se califique mi excusa para emitir mi voto en este proyecto, por encontrarme en el supuesto del artículo 21 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al tener amistad con la parte actora.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 246/2010.

**APELACIÓN 300/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2009, promovido por la C. Ma. Guadalupe Velazquez Valenzuela, en contra del C. Director General de Mercados y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada **Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 207/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2009, promovido por Héctor Robles Peiro, en contra de la Comisión de





Tribunal  
de lo Administrativo

Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Secretario General, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones, primero, en el caso particular, el abordar jurídicamente que un Regidor no tiene la potestad de acudir a impugnar los acuerdos que emite de manera mayoritaria un cuerpo colegiado en el ámbito de la Administración Pública Municipal, es como entonces permitir que aquello que tiene que ver con ese vocablo tristemente reiterado y a la vez en la misma contradicción inaplicado mucho menos cumplido de que la legalidad se ejerce, no se platica, es indudable que el considerar que no tiene interés jurídico y que en todo caso ese empresito de hasta un monto de 250,000,000.00 doscientos cincuenta millones de pesos, en el que la única justificación fue para inversiones públicas productivas sin precisar en qué lugar, referidas a qué interés, en beneficio de quién, bajo que monto, en fin, toda las especificaciones correspondientes que imponen su propia normatividad interna y desde luego el ejercicio de gastos con recursos públicos, es falso como se dice en el proyecto, cosa que no comparto, que si es equivoca la decisión, si no se cumple con lo que se ordenan sin que se haya especificado porque la justificación son inversiones publicas productivas, nada más, no da ningún otro motivo para un empréstito, lo cual viola desde luego, diferentes normas, que incluso pudieran dar lugar a una situación hasta de peculado, me llama la atención que se diga que si hay omisiones para eso está la Auditoría Superior del Estado, para que venga a revisar si se gasto bien o se gastó mal, pero que no existe el acto administrativo, porqué? porque inevitablemente que eso que se habla, de que se habla? de que la Hacienda del Municipio es autónoma, sí es autónoma pero siempre y cuando actúe con los principios que tiene que ver con una disciplina del gasto público y del gasto de recursos públicos, porque hablar de autonomía es como si aquí el presupuesto que nos asigna muy de repente ordenáramos comprar 6 seis Mercedes Benz para cada uno de los Magistrados sin ninguna sanción, que al final de cuentas cuando venga la auditoria ella venga cuando venga, que nos diga, "oye estas mal aquí, esto no debiste haber comprado" en eso yo no estoy de acuerdo, porque los principios rectores que rigen precisamente a la administración es eso que se llama decencia pública y aquello también



Tribunal de lo Administrativo

que es tan olvidado en los principios que tienen que ver sobre el acto administrativo que es el principio de confianza legitima, que se constriñe a ese principio de buena fe y que la coherencia en la administración es precisamente en referencia a las normas que tiene que acatar, entonces aquí de manera unilateral, la autoridad Municipal establece que requiere de un gasto de de 250,000,000.00 doscientos cincuenta millones de pesos, a quince días hábiles de concluir una administración justificando sólo que se destinarán a cubrir parcialmente el costo de inversiones públicas, cuales? No lo dicen, y es indudable que cualquier Ciudadano, no sólo ese Regidor que viene a demandar tiene el interés jurídico de cuidar precisamente el beneficio del orden y del interés social, y ahora venir a decir en el proyecto que no hay nada de esas circunstancias que lo que se adujo cumple, ni siquiera cumple con la Ley del Procedimiento Administrativo de cómo debe de cumplirse un acto administrativo, y si es un acto de administración con mayor razón porque vamos a hacer gasto con recursos públicos, porque si entonces las Leyes inherentes al caso permitieran que todo se gaste como cada quien lo desea despartándose de los principios que se establecen en la Ley del Gasto Público como debe ordenarse insisto en la Ley del Procedimiento Administrativo para emitir los actos y justificar el actuar en esa coherencia que debe existir entre lo que se hace y lo que se dice, inevitablemente que no tendríamos ningún juicio porque para eso estaría la Auditoría Superior, para que sí hay una malversación de fondos, que sea esa y no nosotros para sancionar los actos administrativos, porque yo no veo en el proyecto porqué razones no estamos en presencia de un acto Administrativo, entonces quiere decir que una autoridad administrativa, Municipal no emite actos administrativos? Entonces aquí necesitamos una reforma en la Ley donde establezcamos en el artículo 1º que tenemos competencia en los actos que emiten las autoridades Estatales y los Organismos Descentralizados en los Fideicomisos Públicos a excepción de lo que corresponda, al gasto erogación de recursos públicos, que habríamos que hacerle esa adición a la reforma para entonces compartir el criterio.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría de votos** de votos el proyecto del expediente de Pleno 207/2010. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Rogando se me turnen los autos para voto particular.

**RECLAMACION 220/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2009, promovido por Miguel Ángel González Vázquez, en contra del Pleno y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque se da un sesgo contrario a otros criterios que se han pronunciado, incluso hasta de manera unánime sobre el tema de la legitimación para la medida cautelar o lo que la mayoría aquí denomina suspensión, los ejemplos más recientes y que incluso hace un momento votamos si no mal recuerdo, dos asuntos del Procurador de Desarrollo Urbano, el sentido y la opinión jurídica de quienes me distinguen en esta mesa, fue en votar que sí tiene legitimación el Procurador y el Procurador al igual que el Regidor que viene a este demanda, es un funcionario público, dependiente del Ejecutivo con funciones debidamente determinadas en su Reglamento y en el Código Urbano y entonces no puede ser que el Regidor no sea Ciudadano y el Procurador sí, yo no veo la diferenciación, cuando ambos vienen en el encargo que tienen, si el Señor Aarón Vázquez viniera en lo personal es indudable que sí sería un particular liso y llano, pero cuando comparece como Procurador y en representación de ese Organismo de Desarrollo Urbano es indudable que deja de estar en la hipótesis de esa palabra particular que para mi fue tristemente una trampa jurídica que se fijo en la Ley de Justicia Administrativa que viene a confirmarse que no es cierto lo que aquí se dice de que el procedimiento es oficioso, que es de estricto derecho, que no hay suplencia en la deficiencia de la queja, en fin, tantas cosas que se aducen pero que en la realidad -valga el pleonismo- fáctica, las conductas hablan más que las palabras y por eso mi voto en contra, porque yo veo que no hay nada que establezca la prohibición a un Regidor venir a demandar cualquier ilegalidad, si hay el principio Constitucional del que tiene conocimiento de un delito, puede incluso hasta proceder a la aprensión del delincuente si lo toma en flagrante para entregarlo a la autoridad, indudablemente que en estos principios también obra vigencia eso que extrañamente, insisto, sólo se dice de palabra de un verdadero acceso a la justicia, pero la realidad forense dice lo contrario; por eso se expresa "importa mas lo que se dice" por eso mi voto **en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 220/2010. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Solicito se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.

### RECLAMACION 424/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2010, promovido por "Q Altos", S. de R.L. de C.V., en contra del Director de Control de la Edificación, Jefe del Departamento de Licencias Ambos de la Dirección General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara y Tesorero del Mismo Ayuntamiento, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

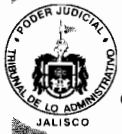
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque precisamente esa dicotomía en varios preceptos de la Ley de Justicia Administrativa aquí viene a confirmarse, efectivamente el artículo 44 señala cuales son los requisitos o los documentos que debe agregar a su contestación por obiedad la parte demandada, la fracción II dice: "...el documento con el que acredite su personalidad..." y en la fracción IV de ese mismo precepto dice: "...las pruebas documentales que aporte si las tuviere en su poder..." en este caso no se censura si la tenía o no en su poder, dice: "...en caso contrario se aplicarán las reglas que se establecen para el ofrecimiento de las documentales en la demanda..." lo que da a entender entonces con ese artículo 37 y 35 que debimos haberla prevenido para que exhibiera su documento, porque así lo redacta la propia Ley.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 424/2010.



**APELACION 645/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2008, promovido por Juan Guevara Huerta, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra** de la motivación del proyecto porque adolece de la argumentación jurídica necesaria, insistiendo en esa reiteración que a veces ya lo veo como reto, de sólo transcribir y transcribir como si eso fuera opinar o resolver en los proyectos, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 645/2009 y con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada.

**APELACION 311/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2009, promovido por María del Carmen Ortiz Viuda de Hurtado, en contra del Director General de Personal de la Secretaria de Educación, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose, el proyecto del expediente de Pleno 311/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para efecto de que se respete el derecho de la viuda, en cuanto a los beneficios de pensión o de jubilación que tuvo su esposo fallecido, inclusive, para que si se estuvo pagando el seguro de vida después de acontecido su deceso, se le regrese esos pagos en este caso a la beneficiaria.

### APELACION 363/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2009, promovido por Enrique Manuel Alejandro Galán González, en contra del Coordinador General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones, primero esa reiteración de la relación administrativa lo cual no comparto, dos, recuerdo cuando a mi me hicieron un cambio de adscripción como Juez, donde primero me posicionaron en las nubes y luego decían supuestamente por esas aparentes y no justificadas virtudes que me aludían que Mascota necesitaba un Juez de mi categoría, y analizando aquí este Juicio y ese oficio especialmente el que se aduce como acto administrativo impugnado de la relación laboral del 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve, igual, al actor le dicen que poco le falta para ser el Director de la Policía Investigadora o para ser el Director del F.B.I o del Interpol o del Scotlan Yard, o de la KGB, pero más sin embargo se requiere allá en Colotlán un policía con esas grandes virtudes, primero esta situación ya fue superada en infinidad de criterios por los Tribunales Federales, es falso que el hecho de que alguien le cambien de adscripción en su relación laboral que tiene que por el hecho de que vaya con la misma categoría bien sea como Policía Investigador o como Jefe de Grupo o como Comandante, no es lo mismo porque hay una diferenciación en su status y en su calidad de vida, y que por tal virtud debe razonarse cual es el beneficio que le va a deparar el ser asignado de estar aquí en Guadalajara en su entorno, en su calidad de vida, en su relación de familia, en su relación de traslado a la fuente de trabajo, todas esas situaciones están situadas en una Jurisprudencia de la Corte, sobre esa obligación de justificar la palabra "necesidades del servicio" que ni siquiera acudieron a ese análisis para poder pondera la revocación de la sentencia, pero voy a citar algo que creo que eso es verdaderamente grave desde el punto de vista procesal, decir en la sentencia que en la relación que existe entre este demandante y la Procuraduría, no es una relación del derecho porque es una relación particular, esto significaría entonces, porque esta es la razón para declarar el sobreseimiento del Juicio que esta persona carece de interés jurídico porque lo único que está realizando es acatar una orden de su patrón, eso lo veo delicado desde el punto de vista por lo que representaría este nuevo sesgo que se está dando en las decisiones de esta naturaleza, he reiterado hasta en tanto no se modifique, las normas de carácter procesal que el interés jurídico es la medida de la acción, como vamos a reconocer y aceptar que alguien que es cambiado de su adscripción laboral sin que medie un acto debidamente fundado y motivado a ese reiterado principio, insisto, de legalidad que más bien es sustantivo y no verbo, por lo que se hace, pues entonces imagínense, los que un día fueron Jueces, que en lugar de que nos hubieran dicho que estábamos asignados a Guadalajara y que nos hayan mandado a Colotlán por necesidades del servicio y que por le hecho del que me hubiesen notificado y que dijeran que haya se requiere un Juez con esas aparentes virtudes que se tienen, si es que se tienen y que no hay ninguna afectación a mi interés jurídico porque igual puedo llevar a mis hijas desde Colotlán, igual puedo pasar por ellas, igual el aspecto de mi integridad física no se pone en riesgo estando en Colotlán, cosa que sí aquí en Guadalajara, aunque se escuche algo infantil, porque a veces entiendo que el aspecto jurídico lo quieren disociar de la realidad, del entorno del cual nos desenvolvemos, yo me pregunto si se crean las Salas Regionales que de un de repente

*Armando García Estrada*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo

nada más en la misma razón que dice este documento dijera que alguno de nosotros se tiene que ir de Magistrado a San Martín de Bolaños por necesidades del Servicio, por su alta experiencia, por su grandes capacidades y grandes decisiones ¿haber que haríamos y diríamos?, por eso mi voto en contra y a favor de que se confirme la resolución de primer grado.

*Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 363/2010. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para que se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Solicito autorización de este Pleno para ausentarme en virtud de que no debo participar en la votación y discusión de los siguientes asuntos jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y por tener necesidad de atender asuntos urgentes en la Segunda Sala Unitaria a mi cargo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron la salida del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**APELACION 813/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 010/2009, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. José Luis Baruqui Michel y Tercero Interesado: Procurador de Desarrollo Urbano, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:





**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del Proyecto, sólo por lo que ve al recurso de Apelación del Procurador de Desarrollo Urbano,** toda vez que reitero lo que se ha sustentado varios amparos en la temática del Síndico de que se requiere de las instrucciones previas del máximo Órgano de Gobierno para poder venir al Juicio de Lesividad, conforme al Artículo.86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos únicamente **con el voto dividido** del Magistrado Armando García Estrada, por lo que respecto a que requiere el Síndico autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno para comparecer a Juicio, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 813/2009.

### **APELACION 393/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2009, promovido por Alma Patricia González Toledo, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 393/2010.

## JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 24/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso promovido por Iris Angélica Martínez Larios, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco por Conducto del Síndico Municipal, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

- 6 -

### Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

**6.1** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Edwin Alemán Cassani, mediante el cual promueve Queja y Denuncia en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, por su actuar dentro del Juicio Administrativo 58/2010, ya que la sentencia definitiva le causó un daño



patrimonial, al dejar de aplicar las Jurisprudencia obligatorias que fueron citadas en la demanda. -según lo señala en su escrito-

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron dar el mismo trámite que a las anteriores Quejas presentadas por el mismo Ponente. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

6.2 La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Edwin Alemán Cassani, mediante el cual promueve Queja y Denuncia en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, por su actuar dentro del Juicio Administrativo 235/2009, ya que la sentencia definitiva le causó un daño patrimonial, al dejar de aplicar las Jurisprudencia obligatorias que fueron citadas en la demanda. -según lo señala en su escrito-

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron dar el mismo trámite que a las anteriores Quejas presentadas por el mismo Ponente. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

6.3 La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Guadalupe Zapata Landeros, abogado patrono del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual pretende interponer Queja en contra del Magistrado y Secretario de la Sexta Sala Unitaria. De igual forma se presenta el desistimiento de la queja, presentado por el C. Héctor Pizano Ramos, Sindico del Municipio de Guadalajara, debidamente ratificado en la Secretaría General de Acuerdos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, designaron al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para que autorice el auto del desistimiento de la Queja. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

6.4 La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 70/2010, que suscribe el Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y Ejecutor del Comité Técnico del SEDAR, mediante el cual comunica que el Comité Técnico del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro SEDAR, sus integrantes autorizaron el proyecto de **"aportaciones voluntarias adicionales y complementarias por nómina"**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.5 La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por Ministerio de Ley, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, mediante el cual comunica el primer periodo



vacacional para ese Órgano Jurisdiccional, comprendido del 16 de junio al 31 de julio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.6** La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 103/2010, que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, en el que entrega tres propuestas de empresas automotrices respecto al valor que ofrecen de los ocho vehículos propiedad de este Tribunal, a cambio de las unidades cuyo precio se relaciona.

- Discutido que fue el tema, los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron por unanimidad de votos la propuesta efectuada por **Grupo Solana**, para la venta de los vehículos propiedad de este Tribunal. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Propongo también, que con el producto de la venta de los ocho automóviles, se adquiera la compra de 2 dos vehículos utilitarios que también son de la misma empresa **Grupo Solana**, como se ve en la cotización que nos presentaron, son dos Chevi 4 puertas "H" 2010, Dirección Hidráulica con Aire Acondicionado.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, quedó aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza. Gírese oficio a la Dirección de Administración para la adquisición de los vehículos señalados.

**6.7** La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Ramona de la Cruz Serrano Camacho, mediante el cual solicita licencia a su cargo de secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala, del 16 de junio al 31 de julio del presente año, ello a virtud de haber sido nombrada como Secretaria de Sala.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron la licencia presentada, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza

**6.8** La Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Cristhian Adrián Frías Lomelí, mediante el cual renuncia al cargo que venía desempeñando como secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, ello a virtud de haber sido nombrado como Actuario de la Segunda Sala Unitaria.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron la renuncia presentada, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza

**6.9** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Ingeniero Eduardo del Monte García, Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual y en cumplimiento de Acuerdo Plenario, señala que a partir del día 29 del presente mes y año, se ha liberado en el modulo de Acuerdos operado por cada Sala denominado "Redirección promoción" que permite modificar la promoción erróneamente dirigida para hacer el cambio hacia el expediente y Sala correcta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron que el Titular de la Dirección de Informática, pase a cada una de las Salas para explicar como se va a manejar la clave en el modulo de información. Cada titular de Sala, designará a las personas que deban estar presentes para que reciban la instrucción. Gírese oficio al Director de Informática para el debido cumplimiento. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Algún Magistrado tiene asuntos varios que tratar?

**6.10** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Informar a este Pleno que el día 28 veintiocho de junio, que fui representando al Tribunal como miembro de la Asociación de los Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativos, se celebró la Tercera Asamblea Ordinaria, consistió básicamente en dos aspectos, uno fue la presentación por parte del Director del CIDE del diagnostico del funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a nivel Nacional, se presentó el documento, documento impreso que en este momento hago entrega a la presidencia para que se conozca y viene un CD. Para que pueda ser compartido con los Señores Magistrados, hubo cuatro mesas redondas que discutieron el documento desde el punto de vista metodológico y algunos desde el punto de vista jurisdiccional como el Magistrado que fue la intervención de mayor valor del Magistrado *Jean Clob Trompetit*, y bueno es el estado de cosas, yo ahí diría que los datos de Jalisco valdría la pena confrontarlos y hacer llegar nuestras observaciones, quienes hicieron el proyecto me dijeron que hubo cuatro meses para hacerlas llegar, yo no se si se envió un informe preliminar al Tribunal para que nosotros lo analizáramos, algunos datos de entrada no coinciden y bueno es una información muy valiosa, es un referente y hago entrega de este momento por la tarde se celebró la Asamblea, quedó electa como Presidenta la Magistrada Presidente del Tribunal de Tabasco Irma Wade, y bueno hay una integración interesante, plural, con el apoyo total y evidente del ejecutivo del Estado, para la celebración del próximo congreso en el Estado de Tabasco y con una sugerencia que yo hago aquí al Pleno, este evento fue auspiciado en la logística en el dinero



Tribunal  
de lo Administrativo

necesario y en todo por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia que fue una creación que se fue entre Tribunales Locales y la Corte, yo creo que sería muy bueno empezar a generar los conductos necesarios para apoyarnos en esta Asociación que cuenta una amplia cantidad de recursos, para ver si el próximo año podemos tener nuestro evento ya postergado y apoyarnos en una estructura de ese nivel si no hemos conseguido lo propio en el Estado de Jalisco entonces hago entrega de esto y es cuanto Señor Magistrado Presidente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Hago entrega del documento a la Secretaría General, el disco si quieren lo podemos reproducir para entregarles a cada uno de los Magistrados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y si nos pudieran copiar nada más el texto para verificar la información de Jalisco.

**6.11** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Considerando que la justificación natural y desde luego desde el punto de vista financiero que en su momento pondere acerca del tema del pago de seguros porque si no contábamos con recursos suficientes para la atención del capítulo 1000 mil del personal, que para mi es el tema prioritario en este Tribunal, porque creo que es fundamental el cumplir con el 17 Constitucional y que desde luego tenemos la confianza depositada en la gestión del Ciudadano Presidente y desde luego del ejecutivo y del Secretario de Gobierno y Subsecretario Jurídico y en las áreas del Congreso para que los recursos a este Tribunal lleguen lo estrictamente necesario porque no estamos distorsionando o dilapidando los recursos, que en aquel momento a mi me motivaba y reitero en ese momento más que una justificada razón porque si estábamos prescindiendo de algo que insisto es primordial de personal, pues había a lo mejor otros gastos como el tema de los seguros, que pudiesen considerar en ese momento por la situación financiera como un gasto secundario e insisto, en señalar que si hoy esto está reordenándose, que la disciplina del gasto lo permite, yo quisiera nuevamente someter a la consideración de este honorable cuerpo colegiado, la reconsideración para que el Tribunal retome la partida que ya se tiene presupuestadamente asignada, que está sin ejercerse porque no hubo ningún cambio de aplicación, sigue ahí incólume para retomar el tema del pago de los seguros, señalando incluso que con independencia de lo que se pueda ponderar, creo que el aspecto de la seguridad social de quienes integramos esta mesa de trabajo, hoy, insisto, que financieramente es posible, que se retomara para que se cubra lo que corresponda sobre esta temática. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es decir que tomando en consideración que cuenta el Tribunal con recursos que el propio Tribunal asuma el pago de los Seguros de gastos médicos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: No suprimieron esa partida? Contesta el **Magistrado Presidente**: No, nada más simplemente se suspendió el pago. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero nosotros ya pagamos. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno, eso lo tendrían que rembolsar, en forma retroactiva. Magistrada **Patricia Campos González**: Yo estaría a favor pero a partir del día de hoy y no de forma retroactiva, porque yo ya pague.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron que por parte del Tribunal se vuelva a pagar los Seguros de Gastos Médicos de los Magistrados que integran este Tribunal, haciendo el pago



retroactivo a quienes hayan pagado las cuotas del Seguro. Con el voto parcial de la Magistrada Patricia Campos González, quien está a favor de la medida pero en contra de que se haga el pago retroactivo, sino que retome el pago el Tribunal a partir de esta fecha. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza. Gírese oficio a la Dirección de Administración, comunicándole lo anterior.

*Patricia Campos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**6.12** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Otro tema que tiene que ver con la vida también del Tribunal, pero que aquí atañe el tema de ver si es posible el consenso en lo siguiente, con alguna frecuencia los actuarios, que entiendo es una problemática de las Seis Salas, tienen que llevar a cabo notificaciones incluso en la hora de ingreso, entonces yo no sabía que los Actuarios tienen que checar entrada pero no tienen problema con la salida, es ahí donde me va el problema de esa dicotomía, quisiera proponer si están de acuerdo, en que liberáramos esa obligación de que los actuarios firmen la entrada, incluso sobre esa misma cuestión yo quisiera ponderar que cuando en alguna ocasión alguno de nosotros o la señorita Magistrada firmamos un documento que nos pasan para justificar, porque a veces yo pude haber mandado algún auxiliar o en fin, a alguien de los que tienen que checar salida que no son los actuarios, después me llevan la hojita para firmarla y me dispone, por no decir que me ordena, aunque así lo hace, me dice que si no le agregó el predicado sin que afecte el bono de puntualidad, lo pierde, entonces yo he hablado ya, y bueno, no tiene caso seguir hablando con la persona, entonces, yo quisiera nada más que quedara un acuerdo Plenario que se le hiciera saber a Administración que con la firma del Magistrado basta para justificar, porque si uno no pide justificaciones ahí, ellos no tienen porque pedirnos a nosotros, entonces, son dos temas que tienen que ver con esto, de la vida institucional. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces para que se le comunique a Administración que basta la firma del Magistrado para que el personal no pierda su bono de puntualidad y que los Actuarios ya no checarán entrada.

- Sometidas las propuestas efectuadas por el Magistrado Armando García Estrada y que hizo suyas el Magistrado Presidente, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Gírese oficio a la Dirección de Administración, para el debido cumplimiento. Esto con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

*[Handwritten signature]*

**6.13** En uso de la voz el Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar a este honorable Pleno, en virtud de que tenemos diversos problemas en la planta baja donde se ubica la Tercera y la Quinta Sala pero ya por cuestiones de espacio lo voy a dejar a parte, sin embargo hace algunos meses empezó el problema de que los baños no sirven, y que un baño ya quedó totalmente fuera de servicio, ese baño tiene servicio para las damas que son la mayoría de personal de la planta baja, los pisos uno, dos y tres, tienen cuatro baños disponibles, dos se supone que son para el público y dos para el personal más a parte cada Magistrado tiene un baño en su privado, en la planta baja, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, no tiene baño y utiliza el baño común de los hombres del personal y que quedó sin servicio el baño de

las mujeres, resulta que según nos dice el personal de la Tercera y Quinta Sala, que ya han hecho varias llamadas a Administración y lo más que se logró es que se despegara la taza y así están utilizándola, despegada, pero no tiene arreglo porque el tubo que está dando el desagüe está invertido por un defecto de construcción y entonces dice el fontanero que tienen que cambiar todo el tubo desde la parte baja del sótano, bueno, entonces hoy pregunte a administración y me dicen que es un costo muy elevado que esa cuestión le corresponde al propietario, le digo, bueno pero si tenemos meses con este problema, no se le ha dado solución, y que si no quiere pagar el Tribunal o que si lo va a pagar el dueño, por lo pronto tenemos treinta personas con un sólo baño, eso me parece injusto y ya tenemos prohibido que quienes tengan diarrea, no vengan a trabajar. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Con esto ya tenemos 5 cinco meses. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo hasta ahorita me estoy enterando. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Y entonces van y lo revisan y ahí queda, y ahora resulta... . Interviene el **Magistrado Presidente**: como lo dice la Magistrada es de atención inmediata, si no quiere Juan Manuel pagarlo, tenemos que pagarlo nosotros y ya veremos después. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: A mi hasta ahora me dieron la queja, y les digo oigan, de que se trata! Porque no me habían dicho! Primero me decían que estaba descompuesto y que ya lo habían arreglado, pero ya después nunca me dijeron ese problema y hasta ahora me están diciendo estamos en crisis! Treinta personas con otros baños y tenemos que ir a otros pisos porque nos dijeron que esa era la solución y me dijeron que no era justo porque no tienen porque andar corriendo a otros baños a ver si las dejan entrar, o porque van a ir a invadir espacio a las otras Salas, esa es mi petición que se le dé solución, que si lo va a pagar el Tribunal o el propietario, como sea, pero que les solucionen ese problema, porque estamos en condiciones ya de crisis. Interviene el **Magistrado Presidente**: Déjenmelo a mi, y si Juan Manuel no quiere pagar, entonces que se les den instrucción a Administración para que reparen ambos baños. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que eso que señala la Magistrada y el Magistrado Víctor, yo creo que es muy delicado, mas delicado de lo que pensamos en un momento dado, a lo mejor ahorita en la rapidez y el apetito dimensionarlo, yo primero lo que veo grave es que teniendo un Director de Administración, un Jefe de Administración y Servicios Generales y Recursos Humanos que ganan 32,000 treinta y dos mil pesos, sin señalar lo que gana la Directora, como es posible que en cinco meses, vamos, si eran diez mil, quince mil, veinte mil, es algo importantísimo de la vida cotidiana de nosotros como personas en el trabajo, que no hayan tenido la capacidad de resolverlo, sea el arrendador, yo simplemente di un principio del Código Civil, nada más en la primera comunicación que hubiera recibido de la Señorita Magistrada o del Magistrado Víctor en veinticuatro horas haber solucionado eso, con independencia del dinero, porque dinero hay para esas cosas, ya después si jurídicamente tendremos que intervenir, decirle al arrendador mira esto me costó, como es una reparación necesaria del inmueble, esta tu la cubres y te descuento tanto de la renta, en un momento dado, pero eso debió haberse hecho no es posible que tengamos que decidir algo importante en el Pleno, eso es lo grave y yo me pregunto entonces que estamos haciendo en administración? Que hace esa gente que está aquí, eso no se vale, yo reconozco la prudencia y la paciencia de la Magistrada y del magistrado Víctor porque yo ya me los hubiera devorado, la verdad,





Tribunal de lo Administrativo

*Patricia Campos*

es algo importante, tu baño privado que no sirve al rato nos van a decir nos sirven los baños, vayan a los Mariscos el Negro o al Gimnasio, eso para mi es inaceptable la inadmisión del área de administración. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Esta situación, ya se había hecho del conocimiento a la Dirección Administrativa y en diversas ocasiones han acudido plomeros o fontaneros o técnicos a revisar ese problema, y han quitado la taza cuatro o cinco veces ya, el problema no es la taza, el problema es el bajante que parece que está invertido y entonces en vez de correr el agua por gravedad, regresa, ese es problema de casi todo el edificio, pero independientemente de quien sea el responsable de pago, yo le quisiera pedir Presidente, que diera la instrucción de que se arregle eso de inmediato y ya después se definirá con el dueño del edificio si le corresponde o no, no creo que salga muy caro porque está toda la fontanería descubierta en el sótano. Interviene la **Magistrada Patricia Campos**: Nada más cambiar el tubo. Interviene el Magistrado Presidente: Que se dé la instrucción a la Dirección de Administración para que de inmediato se repare y si no saben con quién yo si se.

**6.14** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo someto a consideración del Pleno que se apruebe la publicación de la comunicación correspondiente respecto del primer Periodo Vacacional de este año 2010, dos mil diez, comprendiendo del 16 dieciséis de Julio al 31 treinta y uno de Julio correspondiente.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírense los oficios correspondientes para la debida publicación.

*(Handwritten mark)*

**6.15** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para someter a consideración de los integrantes de este Pleno, a la C. Dorita Silvana Marisol Martínez García, como secretaria "B" con adscripción a la Cuarta Sala, a partir del 16 dieciséis de junio al 31 treinta y uno de Julio del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, con la ausencia autorizada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:39 dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día 30 treinta de junio del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 siete de julio del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe -----

*(Handwritten signatures)*